



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 75, inciso 17 de nuestra Constitución Nacional de 1994 dice: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, trasmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

Asimismo, nuestra Constitución Provincial sostiene:

"Artículo 42.- El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse".

Tal como plantea el antropólogo latinoamericanista Guillermo Bonfil Batalla: "La agresión más feroz del colonizador ha sido despojarlos de su historia, porque sin historia no se es, y con una historia falsa, ajena, se es otro, pero no uno mismo". Este pensamiento plantea el problema de la identidad y de conciencia étnica: la identidad étnica supone relaciones intersociales definidas por contraste: "somos distintos de los otros", mientras que la conciencia étnica implica relaciones intrasociales ligadas íntimamente al carácter de las representaciones colectivas de dicho grupo: "entendemos el mundo del mismo modo". Nos desafía una doble tarea para quienes reconocemos la legitimidad de sus derechos y reclamos. Por un lado la tarea "hacia adentro" de quienes se reconocen como indios para transmitir a las nuevas generaciones, su cosmovisión; por otra parte todo lo que podamos hacer los que estamos "afuera" y que es facilitar, comprender la cultura del otro, permitir su desarrollo y crecimiento, poder escuchar y acompañarnos en este devenir de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hoy donde se entremezclan elementos culturales que hacen de la diversidad nuestra riqueza y también nuestro futuro.

Para los pueblos originarios, la "mapu" -la tierra- es su sentido de ser. Su estrecha relación con ésta los define, ya que su cultura, como su sistema de valores, costumbres, símbolos, mitos, formas de producción, instituciones, reglas morales y jurídicas, tienen un profundo vínculo con la tierra: el gran espacio sacramental y de vida.

El Encuentro Intercultural Mapuche-Chileno propiciado por la Comunidad Tequel Mapu para los días 25, 26 y 27 de noviembre en la ciudad de El Bolsón tiene como objetivo el intercambio de toda la riqueza cultural que guardan los mapuches de uno y otro lado de la cordillera.

Por ello:

Autor: Cultura Educación y Comunicación Social



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés cultural y social el "Encuentro Intercultural Mapuche-Chileno" propiciado por la Comunidad Tequel Mapu para los días 25, 26 y 27 de noviembre en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2°.- De forma.